REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 1102 011

DRA. ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
DIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero del 2008, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de COREIMEXA CONSTRUCCION, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando Nº IJ.DJDL.08.372 de 29 de febrero de 2008, informa que mediante Resolución Nº 07.Q.IJ.5265 de 28 de diciembre de 2007, declaró a COREIMEXA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CIA. LTDA. su disolución y al no haberse inscrito la misma, es procedente el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos;

QUE los Departamentos Inspección de Compañía y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 0245 de 1 de abril de 2008 y DJC.08.031 de 4 de abril de 2008, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.08048 de 13 de marzo de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US $120,00 a US $5.000.00 y la reforma de estatutos de COREIMEXA CONSTRUCCION, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CIA. LTDA. en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno Suplente y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

07 ABR 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

CSM/acp.
EXP.53029
Tr.6062-2

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1623 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 MAY 2008

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Héctor Gavilanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE